

# BOLETÍN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

### INSERCIONES

- Por cada línea o fracción ..... 0,52 €
- Anuncios urgentes ..... 1,04 €

### EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

**Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López**

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Sayatón

#### ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Sayatón, en sesión ordinaria celebrada el día 10/08/2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora del tráfico en el casco urbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 47 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el pazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

2476

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Sayatón, a 12 de agosto de 2016.- El Alcalde,  
D. David Martínez Bronchalo.

2480

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

#### ANUNCIO

En virtud de Decreto de Alcaldía de fecha 11 de julio de 2016, se ha aprobado la adjudicación del contrato gestión de servicio público, mediante la modalidad de concesión, de la Escuela Infantil Colegios de Villanueva de la Torre, lo que se publica a los efectos del artículo 154.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre
  - b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Gestión de la Escuela Infantil Cocolos de Villanueva de la Torre, para un máximo de 74 plazas (incluido el 5% de plazas reservadas a casos de urgencia social), susceptible de modificación en función de la demanda, hasta el máximo de plazas de la referida Escuela Infantil (115 plazas, incluidas las de urgencia social).
  - b) División por lotes y número:
  - c) Lugar de ejecución: Villanueva de la Torre
  - d. Plazo de duración (meses): Un año. Susceptible de prórroga por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años incluido el periodo inicial.
3. Tramitación, procedimiento:
  - a) Tramitación: Ordinaria
  - b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: Que incluye los conceptos contenidos en el artículo 88 del TRLCSP y el artículo 8 de la Directiva 2014/23 UE, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 relativa a la adjudicación de contratos de concesión asciende a una estimación de 1.271.000 euros (Actividad exenta de IVA).
5. Presupuesto base de licitación. El que resulta de la aplicación de las tarifas que se aprueben y resto de aportaciones, realizándose una estimación por el primer año de duración del contrato de 211.064 euros
6. Adjudicación:
  - a) Fecha: 11 de julio de 2016
  - b) Contratista: Promoción de la Formación Las Palmas S.L.
  - c) Nacionalidad: Española
  - d. Importe de adjudicación: Atendiendo a los precios ofertados y a la estimación de la demanda, se calcula en 204.781,12 € (Actividad exenta de IVA).

7. Formalización del contrato: Fecha de formalización 1 de agosto de 2016.

En Villanueva de la Torre, a 8 de agosto de 2016.-  
La Alcaldesa, D.ª Vanessa Sánchez Rebollo.

2481

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cantalojas

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA Y ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN MONTES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CANTALOJAS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 27 de abril de 2016, aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento micológico en Montes de Utilidad Pública de Cantalojas cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se adjunta a continuación texto de la ordenanza municipal reguladora.

En Cantalojas a 16 de agosto de 2016.- EL ALCALDE, D. José Ramón Fernández Gordo.

#### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO MICOLÓGICO EN EL MUP 14-15 DE CANTALOJAS (GUADALAJARA) Y TASAS APLICABLES AL MISMO.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ayuntamiento de Cantalojas, sito en la Provincia de Guadalajara, recogiendo el sentir de sus vecinos y de la Junta de Castilla La Mancha, considera muy conveniente la regulación del aprovechamiento micológico del Monte de Utilidad Pública nº 14-15 del Catalogo de Guadalajara.

Tradicionalmente, este aprovechamiento ha sido ejercido principalmente por los vecinos, sin que se hayan producido inconvenientes de ningún tipo.

Las especies micológicas cuya recogida ha sido siempre habitual en el MUP 14-15 son las siguientes:

NÍSCALO: *Lactarius deliciosus*

BOLETUS: *Boletus Edulis*.

Sin embargo, en los últimos tiempos, ha surgido cierta problemática por la aparición de un nuevo tipo de recolector de setas, que se dedica a recoger estos productos en grandes cantidades, principalmente los fines de semana, generando numerosas molestias y no respetando otros aprovechamientos autorizados que se realizan en dichos terrenos.

El Ayuntamiento de Cantalojas, como propietario del MUP 14-15 es asimismo propietario de las setas que nacen en el mismo, encontrándose incurso en los supuestos previstos en la Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha y ostentando potestad para aprobar la presente Ordenanza, encaminada a permitir dicho aprovechamiento sin malograr el equilibrio del ecosistema del bosque o la persistencia de las especies.

De otra parte se pretende cumplir con lo estipulado en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

### ARTÍCULO 1.- OBJETO

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del aprovechamiento micológico dentro del ámbito territorial del Monte de Utilidad Pública nº 14-15 de Cantalojas con el objeto de que el mismo se realice de manera sostenible, adecuada y con vistas a la conservación de este interesante recurso.

Dicha regulación se establece sin perjuicio de las competencias de gestión que en relación con los Montes de Utilidad Pública le corresponden a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Se exceptúan de la presente regulación las especies pertenecientes al género *Tuber* (Trufas)

La presente Ordenanza recoge asimismo las Tasas que fija el Ayuntamiento de Cantalojas y cuyo hecho imponible viene determinado por la expedición de los permisos o autorizaciones de recogida que correspondan.

### ARTÍCULO 2.- DEFINICIONES

A los efectos de esta Ordenanza, resto de normativa y acuerdos de ella dimanantes, entenderemos por:

- a) *Seta o carpóforo*: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla con la finalidad de producir y diseminar las esporas.
- b) *Autorización o permiso*: Acto de la Administración pública propietaria a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección micológica, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.
- c) *Calendario de recolección*: La temporada.
- d) *Uso recreativo*: Uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino al propio consumo o sin un destino comercial.
- e) *Uso comercial*: Uso realizado por particulares para la recogida de setas con destino a su comercialización.

### ARTÍCULO 3.- APROVECHAMIENTOS

Los aprovechamientos se realizarán considerando su carácter de recursos naturales renovables, armonizando la utilización racional de los mismos con la adecuada conservación del medio ambiente, permitiendo el equilibrio del ecosistema y la pervivencia de las especies.

Se reconoce, con carácter general, el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga posibilidad de realizar aprovechamiento alguno sin autorización.

### ARTÍCULO 4.- TERRENOS ACOTADOS

Los terrenos que integran el acotado de setas y demás productos naturales son los siguientes:

Terrenos, bien sean de pinar, de matorral o herbáceas integrados dentro del MUP 14-15, propiedad del Ayuntamiento de CANTALOJAS.

### ARTÍCULO 5.- RÉGIMEN DE BENEFICIARIOS Y TARIFAS APLICABLES.

#### Permiso A.- Vecinos de la localidad:

Todos aquellos que se encuentren en situación de alta en el Padrón municipal de Habitantes en el momento en que se realice el aprovechamiento.

- Permiso anual uso recreativo: 5,00 Euros.

- Limite de recogida: 5 Kg/día.

- Permiso anual uso comercial: 10,00 Euros.

- Limite de recogida: 20,00 Kg/día.

#### Permiso B.- Vinculados con el Municipio de Cantalojas:

Todas aquellas personas que ostenten algún tipo de propiedad sobre bienes inmuebles en el Termino municipal de Cantalojas o estén vinculados con vecinos del pueblo por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado.

- Permiso anual uso recreativo: 10,00 Euros.
- Limite de recogida: 5 Kg/día.
  
- Permiso anual uso comercial: No se concede.

#### **Permiso C.- Foráneos:**

Todas aquellas personas que no ostenten la condición de vecinos del municipio o vinculados con el mismo en los términos mencionados

- Permiso diario uso recreativo: 5,00 Euros.
- Limite de recogida: 5 Kg/día.
  
- Permiso anual uso comercial: No se concede.

#### **ARTÍCULO 6.- RÉGIMEN DE AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

1. Para la recolección de setas en los terrenos acotados de Cantalojas se deberá estar en posesión del permiso de recolección correspondiente.
2. Los vecinos y vinculados con el pueblo solicitarán y recogerán su permiso en el Ayuntamiento de Cantalojas al principio de cada temporada o anualidad.
3. Los permisos para foráneos se podrán conseguir, además de en el Ayuntamiento, en los establecimientos públicos colaboradores que hayan solicitado al Ayuntamiento la expedición de dichos permisos. En tal caso se detraerán a favor del establecimiento colaborador un total de 0,50 euros por cada permiso expedido.
4. Los menores de 16 años empadronados en el municipio estarán exentos de pago, así como los foráneos menores de 14 años.
5. Los permisos de recolección son personales e intransferibles y otorgan el derecho de recolección, en los acotados reseñados en el reverso del permiso, de aquellas setas objeto de aprovechamiento durante los periodos de validez y en las cuantías que establece cada tipo de permiso.
6. El permiso constará de dos copias, la primera para el titular que deberá llevar siempre que recolecte setas junto al DNI y que

tendrá la obligación de mostrar siempre que le sea requerido por el personal autorizado, la segunda copia deberá ser colocada en el salpicadero del vehículo para facilitar las labores de control y seguimiento.

7. Todas las variedades de setas que porte, o lleve en su vehículo, cualquier recolector en los terrenos de Cantalojas se entenderá que habrán sido recolectados en el lugar.

#### **ARTÍCULO 7.- NORMAS GENERALES DE RECOLECCIÓN**

1. Se prohíbe la recolección nocturna, comprendida desde la puesta del sol hasta el amanecer, de acuerdo con las tablas de orto y ocaso.
2. Se prohíbe el uso de rastrillos, hoces, azadas, picos, palas o similares, u otros utensilios que puedan dañar el estrato húmico del terreno, el micelio fúngico o el aparato radicular de la vegetación.
3. Es obligatoria la utilización de cestas u otros elementos de transporte que permitan la aireación, caída y dispersión de las esporas durante el trayecto. Se prohíbe la utilización de bolsas, cubos de plástico o similares, ni aún agujereadas. Se recomienda tener especial cuidado con las laminillas de las setas, para lo cual es conveniente colocar el sombrero boca abajo para facilitar la dispersión de esporas.
4. Los hongos que no se conozcan o no vayan a recolectarse, o aquellos pasados, rotos o alterados no deberán destrozarse ni pisotearse por desempeñar una importante función ecológica.
5. Se recuerda que está prohibido circular con automóvil fuera de las vías públicas habilitadas a tal efecto.
6. Deberán respetar los aprovechamientos de pastos autorizados que se realizan en terrenos afectados por cada acotado, quedando absolutamente prohibido molestar al ganado, dejar portillos abiertos, y cortar alambrada. El cruce de la alambrada se realizará a través de los portillos y puertas establecidos al efecto y deberán dejarse igual que lo encontraron.
7. Los carpóforos se recolectarán con cuidado para no dañar el micelio.
8. Queda terminantemente prohibido el depósito de basuras o cualquier tipo de residuo en el monte, fuera de los lugares habilitados en su caso para tales efectos, apelándose a la responsabilidad de los usuarios para el mantenimiento y conservación del entorno natural de Cantalojas.

## ARTICULO 8.- CIRCULACIÓN POR LAS PISTAS DEL MONTE

Los vecinos y vinculados con el municipio de CANTALOJAS podrán circular y hacer uso de las pistas del MUP 14-15, estando prohibido salirse de dichas pistas salvo en los casos de recolección de leñas.

En el caso de los foráneos, el permiso de recogida habilitará a los interesados para la circulación por las pistas mencionadas durante el día al que se refiera la autorización.

El ejemplar del permiso deberá colocarse en los vehículos en lugar visible.

## ARTÍCULO 9.- SANCIONES

1. Quien, sin tener derecho a ello, realizara aprovechamiento, o teniendo autorización no cumpliera las normas establecidas en la presente ordenanza, será sancionado con multa de 100 € a 1000 €, en atención a la naturaleza de dicho aprovechamiento ilegal, y obligado a indemnizar los daños y perjuicios. Además serán decomisados los bienes y productos usurpados.
2. Se remitirá copia del expediente sancionador a la Guardia Civil por si hubiera responsabilidad penal.
3. El rendimiento económico de las setas y hongos decomisados en el cumplimiento de esta normativa será invertido en mejoras de la vivienda de mayores de Cantalojas.

## DISPOSICIÓN FINAL: ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN DE RECURSOS.

La presente Ordenanza, que consta de nueve artículos, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P de Guadalajara, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa; se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cantalojas.

En Cantalojas a 27 de abril de 2016.- El Alcalde, D. José Ramón Fernández Gordo.

2482

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelsaz

#### ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 22 de julio de 2016, ha sido cesado D. Jose Luis Sánchez Carrasco y nombrado D<sup>a</sup> Eulalia Escribano Julian en el cargo de Teniente de Alcalde,

lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Fuentelsaz a 2 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. Ismael Pardos Julián.

2483

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelsaz

#### ANUNCIO EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CREDITO 01/2016

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público en este Ayuntamiento el expediente de suplementos de créditos núm: 01/2016, que modifican el presupuesto municipal para 2016.

El mismo ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, con fecha 24 de junio de 2016 y se financia con cargo a Remanente de tesorería para gastos generales.

Los interesados legitimados podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento reclamaciones contra el mismo, por los motivos establecidos en el art. 170.2 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de este anuncio en el BOP.

Fuentelsaz a 20 de julio de 2016.- El Alcalde, D. Ismael Pardos Julián

2484

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Fuentelsaz

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación en sesión de fecha 24 de junio de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Fuentelsaz a 20 de julio de 2016.- El Alcalde, D. Ismael Pardos Julián

2549

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Casa de Uceda

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la celebración de encierros taurinos por el Campo en Casa de Uceda, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO EN CASA DE UCEDA

#### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-Fundamentos legales.** La presente Ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento de Casa de Uceda en la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, Reglamento de Espectáculos Taurinos y Real Decreto 1649 de 1997, de 1 de octubre por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico-quirúrgicos en los espectáculos taurinos. Asimismo, las prescripciones de esta Ordenanza se asientan en los principios y criterios de actuación establecidos en la Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares, aprobado por Decreto 38 de 2013, de 2 de julio, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Publicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, modificado por el Decreto 73/2014 de 1 de agosto, Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará en lo dispuesto en la legislación citada y demás aplicable al respecto.

**Artículo 2.-Objeto y ámbito.** La normativa contenida en esta Ordenanza tiene por objeto la regulación de medidas y acciones para el control del desarrollo de los encierros tradicionales de reses bravas el campo, que se celebran en esta localidad con motivo de Fiestas Populares.

**Artículo 3.-Órganos de actuación.** 1. Las competencias de la Organización de los Encierros de los Toros de Casa de Uceda ejercidas por el Ayuntamiento cuando se constituya en empresa, o por la empresa adjudicataria en los términos que se indiquen en el contrato. 2. El Ayuntamiento de Casa de Uceda, en su caso, la empresa adjudicataria de los Encierros serán los encargados de la Organización de los mismos.

#### CAPÍTULO II. DEL RECORRIDO DE LOS ENCIERROS

**Artículo 4. De los trayectos de los encierros.** Plan de encierro. El encierro de la localidad a celebrar durante las Fiestas Populares, discurrirá por el siguiente trayecto:

- f) La zona de suelta estará constituida por la zona prevista de recorrido de las reses que se extiende desde la Plaza Mayor, por Calle Mayor, hasta paraje de Las Heras.
- g) En cualquier caso, el encierro se anunciará con el lanzamiento de ion cohete y la finalización con tres cohetes. Si transcurridas tres horas desde su comienzo no hubiera concluido el festejo, se actuará igual que si la res se saliese de los límites de la zona de suelta.
- h) La zona de espectadores del encierro por el campo estará situada en las parcelas 43, 28 y 17, que por su situación elevada y con unas vallas permite; la visibilidad e impide el acercamiento de las reses.
- i) La zona de finalización estará situada en la Plaza Mayor.

**Artículo 5.-Del paso de los toros.** Queda prohibida la circulación y el establecimiento de vehículos no autorizados durante el paso de la manada de los toros por el recorrido campestre, en la zona cercana y paralela. Las reses permanecerán siempre acompañadas de los cabestros, entendiéndose como tales únicamente a los machos castrados, que serán al menos tres en cada encierro.

#### CAPÍTULO III. DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS ENCIERROS

**Artículo 6.-De la participación de los caballistas y vehículos.** Las reses de los encierros serán conducidas desde el lugar de suelta en el campo hasta la manga preparada a tal efecto por los caballistas y vehículos autorizados por el Ayuntamiento, fijándose un número mínimo de 6 vehículos y 6 caballistas para el normal desarrollo de cada encierro.

**Artículo 7. De los corredores y espectadores en la manga del encierro.** Durante el paso de toros y cabestros por la manga, los corredores y espectadores participarán según los usos y costumbres tradicionales, no permitiéndose el empleo de objetos que puedan dañar a las reses. Podrán partici-

par en el festejo las personas que voluntariamente lo deseen y que se encuentren en plenas facultades físicas que se lo permitan. No podrán participar menores de dieciséis años ni mayores de sesenta y cinco años, así como los que estén en estado de embriaguez o que no puedan participar por los motivos que se relacionan en el artículo 22 del Reglamento de Festejos Taurinos Populares. Los menores de dieciséis podrán participar siempre que presenten la correspondiente autorización de sus tutores con una antelación mínima de dos días hábiles. Los participantes deberán seguir, en todo momento, las indicaciones que la organización haga directamente. Los participantes asumen un riesgo voluntario, por lo que la organización declina cualquier responsabilidad por correr en el festejo.

#### **CAPITULO IV. PROHIBICIONES Y LIMITACIONES**

**Artículo 8.** Durante la celebración del encierro, queda prohibida la circulación y estacionamiento en todo el recorrido del encierro de los toros a todo vehículo de motor no autorizado.

**Artículo 9.** Se prohibirá la circulación rodada por los caminos que den acceso al recorrido de los encierros, con las correspondientes señales.

**Artículo 10.** Queda totalmente prohibido acompañar a la manada durante el recorrido campestre de los encierros a toda persona a pie; a caballo, o con cualquier vehículo a motor o mecánico que no esté autorizado. Expresamente quedan autorizados los vehículos de las fuerzas de seguridad y de los servicios que sean necesarios. No se permitirá que en los mencionados vehículos puedan acomodarse personas que no tengan ningún cometido específico en el desarrollo de los encierros.

**Artículo 11.** La conducción de las reses se realizará por la zona de suelta. En caso de salirse los animales de esta zona y dirigirse a otra, se tratará de reencaminar hacia ella y si las reses bravas tratasen de abandonar la zona de suelta se las paralizará mediante un disparo adormecedor, para lo cual habrá un vehículo de seguridad por cada res en el que habrá una persona con la preparación suficiente para este propósito.

#### **CAPITULO V. RÉGIMEN SANCIONADOR**

**Artículo 12. - Infracciones.** Las infracciones a lo preceptuado en esta ordenanza podrán sancionarse de conformidad con lo establecido en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como con lo esta-

blecido en el Decreto 38/2013, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Festejos Taurinos Populares de Castilla la Mancha, y en 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos de Castilla la Mancha.

**Artículo 13. - Otras responsabilidades.** En los supuestos que se aprecie que las infracciones a la presente Ordenanza puedan tener otras responsabilidades, bien de tipo Penal, Civil o de Tráfico, se trasladará el expediente a la Institución correspondiente para que proceda conforme a la normativa aplicable.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

**Reglamento Taurino.** El Ayuntamiento velará por el fiel cumplimiento del Reglamento Taurino y en especial de su artículo 93.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

**Sentido Cívico.** La Organización apela al buen sentido cívico y festivo de los participantes y visitantes para conseguir el normal desarrollo de los encierros.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**Entrada en vigor de la ordenanza.** La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Guadalajara. Lo que se hace público para su general conocimiento, advirtiéndose que contra las Ordenanzas anteriormente expresadas podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, conforme con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 10 Y 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Casa de Uceda a 26 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. José Luis Rubio Martín.

2551

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

En virtud del Decreto de Alcaldía nº 627/2016 de 24 de agosto, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación del contrato de gestión de servicios públicos de "Escuela Municipal de Música y Danza" conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Cabanillas del Campo
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Oficial Mayor
  - c) Obtención de documentación e información:  
Plaza del Pueblo s/n, 19171 Cabanillas del Campo (Guadalajara)  
Tel: 949.33.76.00  
Correo electrónico: jparera@aytocabanillas.com  
Perfil de contratante: www.dguadalajara.es > perfil de contratante > entidades adheridas > licitaciones abiertas > otros
  - d) Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta el día anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - e. Número de expediente: GSP3-T17-2016.
2. *Objeto del Contrato:*
  - a) Tipo.: Gestión de Servicios Públicos.
  - b) Descripción: Gestión Escuela Municipal de Música y Danza.
  - c) CPV: 80000000-4
  - d) Tramitación: ordinaria
  - e) Procedimiento: abierto
  - f) Criterios de adjudicación:
    - Oferta económica: hasta 55 puntos.
    - Proyecto educativo: hasta 45 puntos.
3. *Aportación municipal sujeta a licitación:* Se establece la cantidad de 30.000 euros anuales, mejorable a la baja por los licitadores.
4. *Valor estimado del contrato:* 542.532,65euros.
5. *Duración del contrato:* dos años a partir de la fecha de formalización del contrato, el

órgano de contratación podrá acordar dos prórrogas de un curso cada una.

6. *Garantías exigidas.*
  - a) Provisional: no se exige
  - b. Definitiva: 13.563,32 euros, en virtud del artículo 95.3 del TRLCSP.
7. *Requisitos específicos del contratista:* los medios y requisitos por los que el empresario deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica se detallan en las cláusulas 15ª y 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. *Presentación de ofertas:*
  - a) Plazo de presentación: quince días naturales contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
  - b. Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, plaza del Pueblo nº 1, primera planta, de lunes a viernes en horario de atención al público (9:00 h a 14:00 h).
9. *Apertura de ofertas:* se publicará la fecha en el perfil del contratante.
10. *Gastos de Publicidad:* a cargo del adjudicatario.

En Cabanillas del Campo, a 24 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. José García Salinas.

2552

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Ayuntamiento de Brihuega****ANUNCIO**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, ha resuelto:

PRIMERO: Delegar en D. Jesús Recuero Santos, Primer Teniente Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, durante los días 25 de agosto a 5 de septiembre de 2016, por ausencia.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



TERCERO: Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento.

Brihuega, 23 de agosto de 2016.- El Alcalde.

2554

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Yunquera de Henares

#### EDICTO DE PADRÓN, NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y ANUNCIO DE COBRANZA

Por Decreto de Alcaldía de fecha 18 de agosto de 2016 se han aprobado los siguientes padrones:

TIPO DE INGRESO	EJERCICIO
Impuesto sobre Actividades Económicas	2016

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

- Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.
- El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el **19/09/2016 al 19/11/2016**, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria o mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento. El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Yunquera de Henares, a 25 de agosto de 2016.- El Alcalde, D. José Luis González León.